

RECIBIDO 11 ABR 1984



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
D E L A E S C R I T U R A

de CONSTITUCION COMPANIA.-

Nº. 3ª Copia.- ✓

Otorgada por FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA.-

a favor de " VESTETEXSA COMPANIA ANONIMA "

Cuantía \$ 1'500.000,00

Ambato, 8 de Septiembre de 1983.-



F. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambaro
Telf. Dom. 162 Pelileo

10.ENE85

2



En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia
de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día jue-
ves ocho de Septiembre de

mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Doctor LUIS
EDUARDO RIOFRÍO PRADO, Notario Público de este Cantón,
y los testigos señores: Oswaldo Enrique Mayorga y Luis
Hurtado Moscoso, mayores de edad, de este vecindario,
idóneos y conocidos por mí, de que doy fe; C O M P A -
R E C E N : Los señores GALO VELA ALVAREZ, CARLOS VI-
VERO LOZA, RODRIGO PAZ DELGADO, Arquitecto GERMAN SEVILLA
NARANJO, AN DRES NARANJO MOSCOSO, FRANCISCO HOLGUIN JA-
RAMILLO, PATRICIO SEVILLA COBO, HECTOR MERDOIZA COBO,
MARIO COBO BARONA, GERMAN COBO BARONA, MARIO GALARZA
SANCHEZ, ANTONIO VILLAGRAN, GONZALO VIVERO LOZA, FERNAN-
DO VIVERO LOZA, JUAN TOBAR y DOCTOR GABRIEL RUIZ ALBAN;
los comparecientes ecuatorianos, casados, mayores de edad,
vecinos de esta ciudad de Ambato, excepto el tercero y
quinto de los nombrados que tienen su domicilio en Qui-
tó y Guayaquil, respectivamente, y de tránsito en esta
ciudad, por sus propios derechos, legalmente capaces y
conocidos por mí, de que doy fe; y dicen que eleve a es-
critura pública todo el contenido de la minuta que se
inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor No-
tario: - Sírvase incorporar en el Registro de Escritu -

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO
Telf. Of. 821898 - Ambaro
Telf. Dom. 162 Pelileo

29 ras Públicas que está a su cargo, una de Constitución de
30 la Compañía Anónima que se celebra al tenor de las si-
31 guientes cláusulas: - P R I M E R A : - COMPARECIENTES. -
32 Comparecen a la celebración de la presente escritura los
33 señores **Galo Vela Alvarez, Carlos Vivero Loza, Rodri-**
34 **go Paz Delgado, Arquitecto Germán Sevilla Naranjo, Andrés**
35 **Náranjo Moscoso , Francisco Holguín Jaramillo, Patricio**
36 **Sevilla Cobo, Héctor Herdoíza Cobo, Mario Cobo Barona, Germán**
37 **Cobo Barona, Mario Galarza Sánchez, Antonio Villagrán, Gonzalo**
38 **Vivero Loza, Fernando Vivero Loza, Juan H. Tebar y Doctor**
39 **Gabriel Ruiz Albán, por sus propios derechos; los comparecientes**
40 **ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con**
41 **domicilio en la ciudad de Ambato, excepto el tercero y quinto**
42 **de los nombrados que tienen su domicilio en la ciudad de Qui-**
43 **to y Guayaquil, respectivamente, hábiles para obligarse y con-**
44 **tratar, manifiestan que es su voluntad fundar por medio del**
45 **presente contrato de constitución simultánea, una COMPAÑIA ANONIMA**
46 **que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, de**
47 **las demás Leyes de la República del Ecuador que fueren aplica-**
48 **bles, así como por los presentes Estatutos y sus propios Regla-**
49 **mentos. - S E G U N D A : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, - TITULO PRIME-**
50 **RO. - DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: - ARTICULO**
51 **PRIMERO. - DENOMINACION. - La Compañía se denominará FABRICA DE VES-**
52 **TIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA "VESTETEXSA"; es de nacionalidad**
53 **ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad con la**
54 **Ley y con los siguientes Estatutos. - ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO. -**
55 **El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Am-**
56 **bato, pudiendo establecer Sucursales, agencias y Re -**



R. del E.

Doctor
Eduardo Riechle Prado
ABOGADO - NOTARIO
Of. 821898 - Ambato
H. Dom. 162 Pelileo

GENE 85

1 presentaciones, Depósitos u Oficinas en cualquier lugar del
 2 país o del exterior. -ARTICULO TERCERO. - La Compañía tiene
 3 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: La fabrica-
 4 ción, elaboración o procesamiento de toda clase de productos
 5 propios de la Industria Textil; la producción de fibras sinté-
 6 ticas y naturales para la Industria Textil; la producción, co-
 7 mercialización y distribución de toda clase de telas, casimi-
 8 res y tejidos de fibras sintéticas o naturales; la producción y
 9 comercialización de lencería en toda la gama de industrializa-
 10 ción. La Compañía tendrá como actividad primordial la confección
 11 comercialización y distribución de toda clase de vestidos y ro-
 12 pa para uso deportivo, de trabajo, de calle, de casa, y ceremo-
 13 nial y social, con especialidad en prendas de vestir femeninas.-
 14 Para desenvolver su objeto social, la Compañía efectuará todos
 15 los actos y contratos de caracter civil o comercial que sean ne-
 16 cesarios, así como podrá constituirse en agente, comisionista
 17 o consignataria en actividades propias de su giro comercial
 18 y de negocios, y podrá desarrollar su objeto social por cuen-
 19 ta propia o a través de terceras personas. Por otra parte, la
 20 Compañía está facultada para ejercer la Agencia o Representa-
 21 ción en el Ecuador de empresas afines extranjeras, y podrá for-
 22 mar parte de otras Compañías existentes o que se constituyan,
 23 aunque no exista afinidad de objeto social. - ARTICULO CUARTO. -
 24 DURACION. - La Compañía durará hasta el primero de Enero del año
 25 dos mil diez; el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá
 26 ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta Gene-
 27 ral de Socios, caso éste último para el cual se necesitará una
 28 votación que represente por lo menos el setenta y cinco por cien

Dr. LUIS EDUARDO RIECHLE PRADO
 Abogado Notario
 Mercado Metario
 No. 1528 Teléfono 821898
 Ambato - Ecuador

29 to del Capital pagado de la Compañía . - T I T U L O S E -
30 G U N D O : - CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social de la
31 Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, repre-
32 sentado por un mil quinientas acciones ordinarias y nomi-
33 nativas de Un Mil Sucres cada una. Se podrá conferir tí-
34 tulos por el número de acciones que cada accionista soli-
35 citare. Las acciones se numerarán de la cero cero cero uno en
36 adelante. - ARTICULO SEXTO . - AUMENTO O DISMINUCION DE
37 CAPITAL. -Todo aumento o disminución de Capital Social, así
38 como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, se-
39 rán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisi-
40 tos establecidos para cada caso en la Ley de Compañías. En
41 caso de aumento de Capital Social, los accionistas tendrán de-
42 recho preferente para suscribirlo, en las proporciones y
43 dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las
44 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños. -
45 ARTICULO SEPTIMO . - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. -La Compañía
46 considerará como propietario de las acciones a quien
47 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
48 Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nom-
49 brarán un representante común y responderán solidariamente an-
50 te la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condi-
51 ción de accionistas. - ARTICULO OCTAVO.- EXTRAVIO Y DESTRUCCION
52 DE TITULOS. -Para el evento de extravío o destrucción de tí-
53 tulos representativos de acciones, se estará a lo estipulado
54 por la Ley de Compañías, en su Artículo doscientos diez.-
55 ARTICULO NOVENO.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VO-
56 TO. - Las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su va-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffro Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambaro

Telf. Dom. 162 - Pelileo

1 **lor pagado. Los accionistas son responsables únicamente**
2 **por el monto de sus acciones. Las acciones son negocia-**
3 **bles e indivisibles. - ARTICULO DECIMO. - EJERCICIO ECO-**
4 **NOMICO. - El ejercicio económico de la Compañía se exten-**
5 **derá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de**
6 **Diciembre de cada año.**
7 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO. -~~
8 **ACCIONISTAS. - A las Juntas Generales, Ordinarias y Extraor-**
9 **dinarias que se reúnan en el domicilio principal de la Com-**
10 **pañía podrán concurrir los accionistas personalmente o por**
11 **medio de sus representantes, quienes presentarán al Presi-**
12 **dente de la Compañía, una carta - poder, para cada Junta o**
13 **Juntas antes de la iniciación de éstas, excepto en el caso**
14 **de apoderados o representantes legales. No podrán ser re-**
15 **presentantes de los accionistas, los Administradores y**
16 **Comisarios de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -**
17 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - La Compañía llevará**
18 **un libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán**
19 **los nombres de los accionistas y se registrarán las trans-**
20 **ferencias de acciones y constitución de derechos reales**
21 **y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho**
22 **sobre las acciones. La propiedad de las acciones se pro-**
23 **bará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-**
24 **tas. El derecho de negociar las acciones y transferencias**
25 **se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - T I -**
26 **T U L O T E R C E R O . - GABIENNO; ADMINISTRACION Y**
27 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO TERCE-**
28 **RO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Compañía estará go-**

LUIS EDUARDO RIEFFRO PRADO

29 **bernada por la Junta General de Accionistas y administrada**
30 **por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente Gene-**
31 **ral, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que**
32 **le concede la Ley de Compañías y éstos Estatutos. - ARTICULO**
33 **DECIMO CUARTO. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -**
34 **La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y**
35 **reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y en conse-**
36 **cuencia tiene plenos poderes para resolver todos los proble-**
37 **mas relacionados con los asuntos y actividades sociales,**
38 **que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compa-**
39 **ñía. - La Junta General de Accionistas se reunirá ordina-**
40 **riamente una vez por año, dentro de los tres meses poste-**
41 **riores a la finalización del ejercicio económico; y, extraor-**
42 **dinariamente las veces que fuere convocada para tratar a-**
43 **suntos puntualizados en la convocatoria. La Junta se confor-**
44 **ma de los Accionistas, sus representantes o mandatarios, le-**
45 **galmente convocados y reunidos. - ARTICULO DECIMO QUINTO. -**
46 **CONVOCATORIA Y QUORUM. - La convocatoria a Junta General**
47 **la hará el Presidente y/o el Gerente General, mediante pu-**
48 **blicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor**
49 **circulación en el domicilio principal de la Compañía cuan-**
50 **do menos con ocho días de anticipación a la reunión de la**
51 **Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día,**
52 **hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria po-**
53 **drá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Adminis-**
54 **tradores y demás miembros de los Organismos de administra-**
55 **ción, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.**
56 **El Comisario será convocado en forma directa e individual,**



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riosro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

10.ENE85

Dr. LUIS EDUARDO RIOSRO PRADO

1 sin perjuicio de la convocatoria que se efectuó pública-
2 mente. Igualmente el Presidente y/o el Gerente General con-
3 vocará a Junta General a pedido de los accionistas que re-
4 presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 Capital Social, para tratar los asuntos que indiquen en
6 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
7 de Compañías. - Para que se instale la Junta General de
8 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la pre-
9 sencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
10 Capital Social pagado. Si no hubiere este quorum, habrá una
11 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de
12 la fecha fijada para la primera reunión; y la Junta Gene-
13 ral se instalará con el número de accionistas que concu-
14 rran, cualquiera que sea el capital que representen, par-
15 ticular que se expresará en la convocatoria. Para los ca-
16 sos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos
17 de la Ley de Compañías, se observará el procedimien-
18 to allí señalado. Presidirá la Junta General el Presiden-
19 te, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ actuará de Secretario el Geren-
20 te General, a falta del Presidente, lo reemplazará uno
21 de los Directores designados por la Junta; a falta del
22 Gerente General, la persona que designe la Junta, como
23 secretario ad-hoc. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - JUNTA
24 UNIVERSAL. - La Junta se entenderá convocada y quedará vá-
25 lidaente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
26 lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cual-
27 quier asunto siempre que esté presente todo el capital pa-
28 gado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta,

29 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebra-
30 ción de la Junta. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - MAYORIA
31 DECISIONAL. - Salvo las excepciones previstas en la Ley y
32 en éste estatuto, las decisiones de las Juntas generales
33 se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital so-
34 cial pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco
35 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Los actos de
36 las sesiones de Junta General de accionistas se actuarán
37 y llevarán en la forma establecida por la Ley. - ARTICULO
38 DECIMO OCTAVO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GEN-
39 ERAL. - Son deberes y atribuciones de la Junta General las
40 siguientes: a) . - Nombrar entre los accionistas, al Pre-
41 sidente de la Compañía, quien lo será también del Directo-
42 rio; así como también a dos Directores principales, con
43 sus respectivos suplentes; b). - Nombrar al Gerente Gene-
44 ral de la Compañía; c). - Nombrar al Comisario Revisor; d). -
45 Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, la
46 prórroga o reducción del plazo, la disolución anticipada
47 de la Compañía y demás reformas al Estatuto Social, de con-
48 formidad con la Ley de Compañías; e). - Conocer la memoria
49 anual y resolver acerca de todos los informes que presen-
50 te el Gerente General, relativos a balances y reparto de
51 utilidades, formación de reservas; así como de los infor-
52 mes del Presidente y de los Comisarios; f). - Remover en
53 cualquier tiempo a los Administradores y a los Comisarios
54 de la Compañía, cuando a su juicio existan causas suficien-
55 tes para adoptar esa decisión; g). - Aprobar anualmente
56 el presupuesto de la Compañía; h) Fijar las remuneracio-

29 ra la sesión, con la especificación de los puntos a tratarse.
30 Pero si estuviere el Directorio en pleno, es decir, reuni-
31 dos todos los miembros de ese organismo podrá sesionar sin
32 convocatoria previa, siempre y cuando los Directores acep-
33 ten por unanimidad hacerlo. El quorum para las sesiones
34 del Directorio, previamente convocadas se establecerá con
35 la mitad más uno de sus miembros. -ARTICULO VIGESIMO. - ATRI-
36 BUCIONES Y DEBERES DE DIRECTORIO. - Son atribuciones y de-
37 beres del Directorio los siguientes: a). - Acordar la políti-
38 ca a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cum-
39 plimiento; b) Aprobar los proyectos de desarrollo económi-
40 co de la Compañía; c) Aprobar la partida de gasto del perso-
41 nal de la Compañía; d) Controlar el movimiento económico de
42 la Compañía, dirigir la política de los negocios de la mis-
43 ma y objetar las actuaciones del Gerente General que no se
44 encuadren dentro de esa política; e) Dictar los reglamentos
45 internos de la Compañía, y fijar los términos de los po-
46 deres generales que deben ser conferidos por el Gerente Ge-
47 neral de la Compañía; f) Autorizar la compra, enajenación,
48 operaciones o negocios y en general todo acto o contrato
49 relativo a bienes muebles de la Compañía, cuando su monto
50 o cuantía exceda de UN MILLON DE SUCRES, incluyendo la par-
51 ticipación en Compañías; g) Autorizar previamente las opera-
52 ciones crediticias de la Compañía que excedan de UN MILLON
53 DE SUCRES; h) Autorizar la compra, enajenación o constitu-
54 ción de gravámenes y en general todo acto o contrato sobre
55 bienes raíces de la Compañía; i) Fijar cauciones para los
56 Administradores y Funcionarios de la Compañía, cuya desig-

1 nación corresponde a la Junta General de Accionistas, cuando
2 do a su juicio sea necesario hacerlo; j). - Autorizar cualquier
3 quier fianza, garantía o aval que deba otorgar la Compañía,
4 ñía, cuando su cuantía exceda de quinientos Mil Suces;
5 k). - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 ta General y las disposiciones legales contenidas en la
7 Ley de Compañías y sus reglamentos; l). - Establecer servicios
8 vicios de auditoría externa, cuando estimare conveniente;
9 m). - ~~Reunirse Ordinariamente cada tres meses y Extraordinariamente~~
10 mente cuando fuere conveniente; n). - Designar a los Gerentes
11 tes de Agencias y Departamentales en cada caso y fijar su
12 remuneración y sus atribuciones y responsabilidades de carácter
13 interno. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Las resoluciones
14 de Directorio serán tomadas por simple mayoría de
15 votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a
16 la mayoría. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán
17 en el sentido del voto del Presidente. - ARTICULO VIGESIMO
18 MO S E G U N D O . - De cada sesión del Directorio se redactará
19 la correspondiente Acta, la misma que estará firmada por el
20 Presidente y Secretario que actuarán en la sesión. - DEL PRESIDENTE. -
21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - El Presidente de la Compañía
22 también del Directorio, será elegido por la Junta General de
23 Accionistas, deberá tener la calidad de accionista; durará dos
24 años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser
25 legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -
26 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -
27 Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

10.ENE85

Luis Eduardo Riosrio Prado

29 a). - Presidir las sesiones de Junta General; y, las del Di-
30 rectorio así como convocar a las sesiones de dicho Organismo;
31 b). - Legalizar con su firma conjuntamente con el Gerente
32 General los certificados provisionales, los títulos de
33 las acciones; las Actas de la Junta General y del Directorio;
34 c) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad
35 de actuar de éste; la subrogación se legitimará por la
36 sola comunicación del Gerente General, cuando sea posible
37 aquello; d). - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los
38 reglamentos de la Compañía, las resoluciones de Junta General
39 y del Directorio; e). - Prestar su contingente al Gerente
40 General para la mejor administración de la sociedad; f). -
41 Vigilar el movimiento económico de la Compañía y el cumplimiento
42 de las funciones Administrativas que ejerce el Gerente
43 General; g). - Suscribir conjuntamente con el Gerente General
44 cualquier negocio o giro que deba efectuar la
45 Compañía, cuando su monto exceda de Un Millón de Sucres, salvo
46 que se halle en subrogación de aquel. ARTICULO VIGESI-

47 MO QUINTO. - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es
48 el representante de la Compañía, tanto en actos Judiciales
49 como extrajudiciales; será nombrado por un periodo de dos
50 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
51 General, no se requiere ser accionista de la Compañía.

52 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
53 GENERAL. - Son atribuciones y deberes del Gerente General,
54 a más de las determinadas en la Ley y en los presentes
55 estatutos, los siguientes; a). - Administrar la Sociedad,
56 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contra-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

10.ENE.85

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en éstos Estatutos; b) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Contratar, designar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía; fijar cauciones cuando a su juicio fuere necesario hacerlo; determinar sus funciones y remuneraciones, y conceder las licencias y vacaciones; d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las limitaciones previstas en los Artículos veinte literal h) y veinte y cuatro literal g) de estos Estatutos; e) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, aceptar o endosar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, con las limitaciones previstas en los Artículos veinte literal f) y j) y veinte y cuatro literal g) de éstos Estatutos; f) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a operaciones crediticias, con las limitaciones previstas en los Artículos veinte literal g) y veinte y cuatro literal g) de éstos Estatutos; g) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentar al Directorio para su estudio y dictación; h) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y

LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898
Telf. Dom. 162 Pelileo

67

29 de Directorio, los expedientes respectivos y en general el
30 archivo de la Compañía; i) Velar por que se lleven en co-
31 rrecta forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía
32 y suscribir esta última; j) Presentar a la Junta Ge-
33 neral los balances anuales, el estado de la cuenta de pér-
34 didas y ganancias, así como una memoria relativa a su ges-
35 tión y a la marcha de la Empresa en el período correspon-
36 diente, así como la propuesta de distribución de benefi-
37 cios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo
38 de setenta días a contarse desde la terminación del res-
39 pectivo ejercicio económico; deberá también presentar ba-
40 lances parciales cuando así lo requiera la Junta General o
41 el Comisario; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
42 de la Junta General; l) Conferir poderes especiales y de-
43 signar procuradores judiciales si se tratare de un manda-
44 to con carácter general, requerirá autorización de la Jun-
45 ta General previo conocimiento del Directorio; m) Diri-
46 gir el movimiento económico y financiero de la Compañía
47 hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar
48 contra ellas; n) Actuar de Secretario en las sesiones de
49 Junta General y de directorio; y, ñ) Organizar y dirigir las
50 dependencias y oficinas de la Compañía. - ARTICULO VIGESI-
51 MO SEPTIMO . - DE LOS GERENTES. - Los Gerentes de Agen-
52 cias y los Gerentes departamentales serán designados por
53 el Directorio y sus atribuciones y deberes y otras pres-
54 taciones serán determinados en la contratación del tra-
55 bajo respectivo. - Los Gerentes de Sucursales serán de-
56 signados por el Directorio y sus atribuciones y deberes y o-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Roldán Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

10ENE85

1 tras prestaciones, serán determinadas en el poder espe-

2 cial de carácter mercantil que para el efecto conferirá

3 el Gerente General de la Compañía, previa autorización

4 de la Junta General. - TÍTULO CUARTO: -

5 DE LA FISCALIZACIÓN Y OTRAS ESTIPULACIONES. - ARTICULO

6 VIGESIMO OCTAVO. - DE LA FISCALIZACIÓN. - La Junta Gene-

7 ral de Accionistas nombrará un Comisario Revisor. La de-

8 signación de Comisario se efectuará por dos años y en el

9 ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por

10 la Ley al respecto. - Se faculta expresamente la reelección

11 de Comisario y dicho cargo deberá recaer en persona natural

12 o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con ex-

13 periencia en trabajos de auditoría y control de contabili-

14 dad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia

15 e inspección sobre todas las operaciones sociales sin de-

16 pendencia de la administración y en interés de la Compañía.

17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - DE LAS UTILIDADES Y RE-

18 SERVAS. - Las utilidades que se obtuvieren de cada ejer-

19 cicio se repartirán de acuerdo a las disposiciones de la

20 Ley y de conformidad con las resoluciones de la Junta Ge-

21 neral. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMER - De las utilidades líquidas

22 que resulten de cada ejercicio económico de la sociedad,

23 se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos,

24 a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que é-

25 ste alcance el cincuenta por ciento del capital social. -

26 La Junta General podrá resolver la formación de fondos de

27 reserva especial y facultativa, de acuerdo con la Ley. -

28 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION

LUIS EDUARDO ROLDAN PRADO
 Abogado Notario
 Ambato No 1238 Telefono 821898

29 La Compañía se disolverá anticipadamente por las causales y de
 30 acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Si la
 31 causal fuere el acuerdo de los accionistas en Junta General, se
 32 te se tomará con una votación que represente el setenta y cin-
 33 co por ciento del capital social pagado. Para la liquidación de
 34 la Compañía, la Junta General designará al liquidador y fijará
 35 sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo con la Ley. -AR-

36 TITULO TRIGESIMO SEGUNDO. - DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL. -

37 El Capital Social, totalmente suscrito, está integrado y
 38 pagado de la siguiente manera:

39	NOMBRE	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	
40	GALO VELA ALVAREZ	200	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	
41	CARLOS VIVERO LOZA	195	195.000,00	48.750,00	146.250,00	
42	RODRIGO PAZ DELGADO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
43	ANDRES NARANJO MOSCOSO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
44	FRANCISCO HOLGUIN JARAMILLO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
45	PATRICIO SEVILLA COBO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
46	HECTOR HERDOIZA COBO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
47	MARIO COBO BARONA	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
48	GERMAN COBO BARONA	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
49	MARIO GALARZA SANCHEZ	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
50	ANTONIO VILLAGRAN A.	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
51	GONZALO VIVERO LOZA	50	50.000,00	12.500,00	37.500,00	
52	FERNANDO VIVERO LOZA	50	50.000,00	12.500,00	37.500,00	
53	JUAN H. TOBAR	4	4.000,00	1.000,00	3.000,00	
54	GABRIEL RUIZ ALBAN Dr.	1	1.000,00	1.000,00		
55	Arq. GERMAN SEVILLA NARANJO	100	100.000,00	25.000,00	75.000,00	
56			1.500	1.500.000,00	25.250,00	1.074.250,00

50 Se integra a la presente escritura el Certificado de Depósito en
 51 la Cuenta Especial de Integración de Capital de la Compañía Fá-
 52 brica de Vestidos y Textiles del Tungurahua "VESTETEXSA COMPAÑIA
 53 ANONIMA" con el correspondiente detalle, abierta en el
 54 B A N C O D E L T U N G U R A H U A SOCIEDAD ANONIMA.
 55 El saldo será cubierto por los suscriptores en el plazo de un
 56 año, contado a partir de la fecha de inscripción de ésta escri-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rios Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

10.ENE85

10

1 tura en el Registro Mercantil. - D E C L A R A C I O N E S -

2 Los accionistas fundadores declaran que no se reserva pro-

3 nio, conyugio o beneficio alguno dentro del Capital So-

4 cial. Así mismo declaran que autorizan al señor Galo Ve-

5 la Alvarez, para que realice todos los actos conducentes

6 y necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura

7 y la legal constitución de la Compañía incluyendo la facul-

8 tad de convocar a la Primera Junta General. - Usted, señor

9 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

10 para la plena validez de este instrumento. -(firmado) Doc-

11 tor Gabriel Ruiz Alba, abogado - Matrícula número mil ocho-

12 cientos cuatro. -(firmado) Arquitecto Gerardo Sevilla M. -

13 (firmado) Galo Vela Alvarez. -(firmado) Carlos Vivero Lo-

14 za. -(firmado) Rodrigo Paz Velasco. -(firmado) Andrés Ma-

15 rrajo Rosero. -(firmado) Francisco Helgala Jaramillo. -

16 (firmado) Patricia Sevilla Cobo. -(firmado) Elicor Herdoíza

17 Cobo. -(firmado) Mario Cobo Barona. -(firmado) Gerardo Co-

18 bo Barona. -(firmado) Mario Calarza Sánchez. -(firmado)

19 Antonio Villagrán S. -(firmado) Gonzalo Vivero Loza. -

20 (firmado) Fernando Vivero Loza. -(firmado) Juan E. Tobar. -

21 hasta aquí lo minuto que fué elevada a escritura pública y

22 en cuyo contenido se ratifican los señores comparecien-

23 tes. -fo el Notario, para extender el presente instrumento,

24 cumplí previamente todos los deberes legales del caso. -

25 Leída que les fué por mí, esta escritura en alta voz e inte-

26 grante a los señores otorgantes, en presencia de los tes-

27 tigos antes mencionados, aquellos lo aprobaron, se ratifi-

28 cacion y suscriben, con los mismos testigos y conmigo, habien-

Dr. LUIS EDUARDO RIOS PRADO
 Abogado
 Pelileo
 Notario

29 ~~doce verificado todo en unida de acto. -No presentaron sus C&du-~~
30 ~~las de identidad y tributaria en copia xerox las mismas que quedan~~
31 ~~protocolizadas. - Day (s);(firmado) Gale Vale Alvarez. - (fir-~~
32 ~~gado)Carlos Vivero Loza. - (firmado) Rodrigo Paz Delgado. -~~
33 ~~(firmado) Arquitecto Gerardo Sevilla Naranjo. -(firmado) E-~~
34 ~~duardo Naranjo Moscoso, Francisco Helguin Jaramillo, (firma-~~
35 ~~do) Patricio Sevilla Cobo . - (firmado) Héctor Mercoiza Co-~~
36 ~~bo. - (firmado) Mario Cobo Barona. -(firmado) Gerardo Cobo~~
37 ~~Barona. - (firmado) Mario Galarza Sánchez. -(firmado) Anto-~~
38 ~~nio Villegón. - (firmado) Gonzalo Vivero Loza. - (firmado)~~
39 ~~Fernando Vivero Loza. - (firmado) Juan Tosar. - (firmado)~~
40 ~~Doctor Gabriel Ruiz Albán. -(testigo) Oswaldo L. Mayorga. -~~
41 ~~(firmado) Luis Hurtado Moscoso. - el Notario . -(firmado)~~
42 ~~Doctor Luis Eduardo Rieffle Prado. -BANCO DEL TUNGURAHUI~~
43 ~~Sociedad Anónima . - Ambato - Ecuador. - C E R T I F I C A -~~
44 ~~C I O N : - El Banco del Tungurahui S. A. Certifica, ha-~~
45 ~~ber recibido la suma de CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÍE-~~
46 ~~SIENTOS CINCUENTA SUERES (s. 425.750,00) como depósito en la~~
47 ~~cuenta de Plazo Menor INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA~~
48 ~~"VESTETILSA COMPAÑIA ANÓNIMA". - Las aportaciones de los so-~~
49 ~~cios es la siguiente : -Señores: Gale Vale Alvarez, diez mil~~
50 ~~sueres; Carlos Vivero Loza cuarenta y cinco mil setecientos~~
51 ~~cinquenta sueres;Rodrigo Paz Delgado, veinte y cinco mil su-~~
52 ~~eres; Gerardo Sevilla Naranjo Arq. veinte y cinco milsueres;~~
53 ~~Eduardo Naranjo Moscoso, veinte y cinco mil sueres;Francis-~~
54 ~~co Helguin Jaramillo, veinte y cinco mil sueres; Patricio~~
55 ~~Sevilla Cobo, veinte y cinco mil sueres; Héctor Mercoiza~~
56 ~~Cobo, veinte y cinco mil sueres;Mario Cobo Barona, veinte y cin-~~



R. del E.

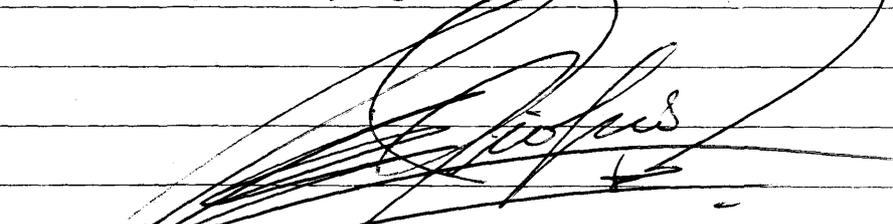
Doctor
Luis Eduardo Rios Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

10.ENE.85

11

1 ~~ce mil sucres; Gerardo Cobo Barona, veinte y cinco mil su-~~
2 ~~eres; Mario Galarza Sánchez, veinte y cinco mil sucres;~~
3 ~~Antonio Villagrán A., veinte y cinco mil sucres; Gonzalo~~
4 ~~Vivero Loza, doce mil quinientos sucres; Fernando Vivero~~
5 ~~Loza, doce mil quinientos sucres; Juan H. Tebar, un mil~~
6 ~~sucres; Dr. Gabriel Ruiz Alfoa, un mil sucres. - TOTAL: -~~
7 ~~CUATROCIENTOS VEINTEY CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SU-~~
8 ~~CRES. - Esta certificación la extendemos en cumplimiento~~
9 ~~de las disposiciones legales pertinentes, para que la Com-~~
10 ~~pañía en formación pueda seguir el trámite necesario para~~
11 ~~su constitución. El Capital de Integración será reinte-~~
12 ~~grado una vez que se haya cumplido con los requisitos pre-~~
13 ~~vistas por la Ley, Ambato, primero de Agosto de mil no-~~
14 ~~vecientos ochenta y tres. - (firmado) Marco Gonzalez Ba-~~
15 ~~quera Gerente de Crédito. - Lo testado no corre. - So-~~
16 ~~brascrito: pedido - de - el - impliquen. - Vale. -~~
17 ~~Tambien: cero cero cero uno es los accionistas enquadran~~
18 ~~lo es e giro actos o contratos. - Vale. - Sobrescrito~~
19 ~~VEINTE Y CINCO MIL VALE. - Se otorgó ante mí, en fe de~~
20 ~~ello confiero esta tercera y fiel copia sellada y firmada~~
21 ~~en la misma fecha y lugar de su celebraci3n. -~~

Dr. Luis Eduardo Rios Prado
 Abogado - Notario
 Bolívar N° 1526
 Ambato


 Dr. LUIS EDUARDO RIOS PRADO
 Abogado - Notario
 Bolívar N° 1526
 Ambato

RA -

